

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCION NO. 096-05**

**QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO RELATIVO AL PROYECTO  
“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED  
DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 del mes de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó mediante Resolución No. 044-05, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”**, que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que por medio de la precitada Resolución, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”**, presentado por el Comité Especial designado para tal fin;

**CONSIDERANDO:** Que en ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y números 5, 9,10,11,12, 13, 14 15 y 16 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fue celebrado un concurso público en fecha seis (6) del mes de mayo de 2005, para la ejecución del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”**, en virtud del cual, las empresas **Multicómputos, S. A., Xolutiva, S.A., Tecnomundo-Soltic, S.A., Centro Especializado de Computación, S. A. y G.B.M. Dominicana, S. A.**, depositaron, ante el Comité Especial y la Dra. Cristina Rosario de Gómez, Notario Público los del Número del Distrito Nacional, los sobres No. 1, correspondientes a los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto; estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 39, de fecha 6 de mayo de 2005, instrumentado por la Notario Público señalada;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 del mes de mayo de 2005, el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas, y habiendo constatado que ninguna de las mismas cumplía con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases de Licitación; el Comité Especial, recomendó declarar desierta la licitación del proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”**, y convocar a una nueva Licitación pública e internacional”;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 del mes de mayo de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierta mediante Resolución No. 065-05, la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”, por no haber cumplido ninguna empresa participante con los requisitos Administrativos y Legales contenidos en los Sobres No.1, establecidos en las Bases de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que por medio de la antemencionada Resolución, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, ordenó la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, una vez que se haya realizado la revisión de las bases del concurso y, en caso de que fuera necesario, se introduzcan las modificaciones pertinentes;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 2 del mes de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 075-05, las modificaciones realizadas por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de las Telecomunicaciones (**FDT**), a las Bases del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”, así como ordena al Director Ejecutivo Interino la publicación de una nueva convocatoria para la Licitación Pública del citado Proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que, previa convocatoria pública efectuada en fecha 6 de junio de 2005 en el periódico El Nacional y en fecha 10 de junio de 2005 en el periódico Listín Diario, para que participaran en la licitación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”;

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 17 del mes de junio de 2005 fue celebrado el acto de recepción de los Sobres Nos. 2 y 3, correspondientes a los Propuestas Técnicas y Económicas dispuestos en las Bases del Proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que las incidencias de dicha actividad se encuentran contenidas en el Acto Auténtico No. 12, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; en el cual se hace constar, entre otros aspectos, que fueron recibidas las propuestas de las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA), XOLUTIVA, S.A., DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** y **ONMICRON INTERNATIONAL, S.A.**; y que la propuesta presentada por la sociedad **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** en el Sobre No. 1 fue descalificada, por no cumplir con todos los requisitos exigidos en las Bases del concurso;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 del mes de julio de 2005, el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas, que calificaron en la evaluación del Sobre No. 1, constaron que ninguna de las mismas cumplía con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para el Sobre No. 2, correspondiente a la propuesta técnica; por lo que el Comité Especial recomendó declarar desierta la licitación del proyecto “**Centros de**

**Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”, y convocar a una nueva licitación;**

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes mayo de 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, del 23 del mes de marzo de 2001, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**VISTA:** La Resolución No. 040-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

**VISTA:** La Resolución No. 044-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 14 del mes de abril de 2005, que designó los miembros del Comité Especial del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**” y aprobó las bases para la licitación del mismo;

**VISTO:** El informe del Comité Especial del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”, de fecha 10 del mes de mayo de 2005;

**VISTA:** La Resolución No. 065-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 19 del mes de mayo del 2005, que declara desierta la Licitación Pública Internacional del Proyecto **Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”, y ordena la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, una vez realizada la revisión de las bases del concurso;

**VISTA:** La Resolución No. 075-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 2 del mes de junio de 2005, mediante la cual se aprobaron las modificaciones a las Bases del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”, y se ordenó la publicación de una nueva convocatoria para la Licitación Pública del citado Proyecto;

**VISTO:** El informe del Comité Especial del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”, de fecha 7 del mes de julio de 2005;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de**

**Área Local Inalámbrica**”, por no haber calificado al menos una (1) empresa para la para la evaluación de la propuesta económica, como lo establece el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en caso de una segunda convocatoria.

**SEGUNDO: DECLARAR** que se convocará nuevamente a los interesados a la participación en un concurso público para la ejecución del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”**, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación de la presente Resolución a las empresas que participaron en el concurso para la adjudicación del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”**. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día siete (7) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo Interino  
Secretario del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo